

SAF 334 – ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL REF:

LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2024 (1er. Llamado)

EXPEDIENTE: EX-2023-118681551- -APN-DP#ENCOPE.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ELABORAR ALIMENTO BALANCEADO PORCINO EN EL TALLER DE ELABORACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO UBICADO EN EL COMPLEJO FEDERAL JÓVENES ADULTOS (U24).

CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 01. Se procede a la modificación de:

Se informa por la misma que a fin de llevar a su conocimiento la Decisión Administrativa del Presidente de la Nación de la Argentina, en la cual obra la Decisión de modificar el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Por lo ante expuesto y asimismo, por ser aprobado el pliego de bases y condiciones anteriormente a lo dispuesto por el Presidente de la Nación de la Argentina, se procede a la aclaración de:

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

C) Pagare simple cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Siendo así la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)**. Según lo estipulado en el régimen de contrataciones Art. 97 Inc. “G”.

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

J) El proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, debiendo presentar una Declaración Jurada manifestando cumplimentar con la Ley 22.431 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, establecida en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 312/2010.

ARTÍCULO 12: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

Si se produjera un empate de ofertas, deberán considerarse la siguiente circunstancia:

- Aquella empresa que posea en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.636 y artículo 10 del Decreto N° 659/2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2024-114178829-APN-ENCOPE#SPF

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: Circular Modificatoria N° 01 - Lic. Privada N° 11/2024 - EX-2023-118681551- -APN-DP#ENCOPE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 13:21:38 -03:00

Juan Manuel Soria
Oficial Superior - Prefecto
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario
Federal
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 13:21:38 -03:00